

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 127

MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses... ..	66	Seis meses... ..	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.984

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 62 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 25 de febrero de 1952.

Visto ante este Tribunal, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz Mena, y don Antonio Amorrich, el presente recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador don Ramón Giménez Roldán y defendido por el Letrado don Antonio Areales Colmel, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de diciembre de 1949 que anuló liquidación girada por dicho Ayuntamiento por el concepto de arbitrio sobre incremento de valor de ciertos terrenos por un total importe de 50.470'77 pesetas, cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso, en representación de la Administración y como coadyuvantes los señores don Vicente Flores de Quiñones y don Manuel Quero Monte, representados por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto y defendidos por el Letrado don Vicente Toro Ortiz.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por el señor Fiscal y parte coadyuvante, sin hacer expresa condenación de costas.

Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.

—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 15 de abril de 1952, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Córdoba a 15 de mayo de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Núm. 1.985

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 50 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 23 de febrero de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Manuel de Moya y don Antonio Muñoz Mena, el recurso interpuesto por don Manuel Guerrero y García del Busto, en nombre de la Compañía Mercantil Serraleón, S. A., y dirigido por el Letrado don Antonio Muñoz y Ramírez de Vergel, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, desestimando la reclamación interpuesta ante el Ayuntamiento de esta ciudad, contra la liquidación girada por el mismo por el concepto de arbitrio sobre valor incrementado de terrenos o tasas de equivalencia de la casa número 8 de la calle de los Omeyas, de esta población, por 1.103'53 pesetas, más 15 pesetas de sello municipal, en cuyo recurso ha sido parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Administración.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que la Compañía Mercantil Serraleón, S. A., está libre de la obligación de tributar

al Ayuntamiento de esta capital, por la tasa de equivalencia, que se le exigía por la casa número 8 de la calle de los Omeyas, de esta ciudad y en su consecuencia revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz Mena.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha de 22 de abril, el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Córdoba, a 13 de mayo de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 2.021

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que presentadas las cuentas generales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y a los citados efectos.

Rute, a 19 de mayo de 1952.—El Alcalde, Francisco Salto.

IZNAJAR

Núm. 2.036

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Páez Rubio, número 115 del reemplazo de 1952, se instruyó en su día, expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Páez Valverde, y a los efectos dispuestos en el párrafo 4.º del artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Páez Valverde, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Páez Valverde, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Páez Rubio.

El referido Francisco Páez Valverde, es natural de Iznájar, hijo de Blas y María, y cuenta 60 años de edad, pelo, castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, boca regular, barba poca, color moreno, frente regular, señas particulares cicatriz en la frente.

Iznájar, a 14 de mayo de 1952.—El Alcalde Francisco Delgado.

Núm. 2.037

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Antonio Herrero Aguilera, número 57 del reemplazo de 1952, se instruyó en su día, expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Francisco Herrero Cobo, y a los efectos dispuestos en el párrafo 4.º del artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido

Francisco Herrero Cobo, se sirvan participar a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Herrero Cobo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Antonio Herrero Aguilera.

El referido Francisco Herrero Cobo, es natural de Iznájar, hijo de Juan Antonio y de Isabel, y cuenta 35 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, barba poblada, color moreno, frente espaciosa sin que se le conocieran señas particulares algunas en la fecha en que se ausentó de su domicilio.

Iznájar, a 14 de mayo de 1952.— El Alcalde Francisco Delgado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.038

Don Isidoro Tapia Priego, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó aprobar el Padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio sobre rodaje y arrastre de vehículos no mecánicos por vías municipales, confeccionado para el año actual de 1952, y conceder un plazo de quince días, para que por los contribuyentes interesados puedan examinar dicho documento y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya, 17 de mayo de 1952.—Isidoro Tapia.

PUENTE GENIL

Núm. 2.039

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, hace saber:

Que confeccionados los padrones para las exacciones de los derechos - tasa sobre desagüe de canales y canalones en la vía pública y el de rodaje, por vías municipales, de vehículos de tracción de sangre, relativo a carros, carretas, coches y carritos y carretillas de mano, quedan los mismos expuestos al público en el Negociado de Padrones de este Ilustre Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha del presente, para que puedan ser examinados por los señores interesados, los que durante este plazo podrán interponer los recursos que estimen a su mejor derecho.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil, a 20 de mayo de 1952.—Jesús Aguilar.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.678

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del corriente año 1951, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo legislado.

MES DE JUNIO

Sesión del día 30

Preside el Alcalde don José Ma-

ría Fernández Marín, y una vez aprobado el borrador de la sesión anterior se acordó:

Quedar enterados los señores del Pleno de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente desde la última de éste.

Aprobar la modificación número uno del presupuesto ordinario de 1951 y que se exponga al público en la forma reglamentaria.

Aprobar las cuentas de recaudación rendidas por el Agente Ejecutivo don Jaime Jiménez Martínez, correspondiente a varios ejercicios.

Que a partir de la próxima, la celebración de sesiones tenga lugar a las veinte y tres horas.

A ruego de señor Miranda Cuesta, conste en acta el sentimiento del Ayuntamiento por el fallecimiento del Vigilante de Arbitrios don Francisco García.

MES DE JULIO

Sesión del día 30

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín, y una vez aprobado el borrador de la anterior se acordó:

Quedar enterada de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última celebrada por este Pleno.

Asignar al Concejal don Fernando Serrano Alba, el estudio de todo lo referente con abastecimientos dependiente de este Ayuntamiento.

Nombrar a la señorita Irene Samaniego Caballero, Licenciada en Farmacia, Regente de la Farmacia municipal.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 30

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior, se acordó:

Quedar enterada de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última de este Pleno.

Aprobar las Ordenanzas Fiscales rectificadas por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1952 y sucesivos, que se expongan al público por el plazo reglamentario y una vez transcurrido se elevarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para su sanción reglamentaria.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 27

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se acordó aprobar el único asunto del orden del día, que es los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente desde la última de este Pleno.

Fernán-Núñez, 3 de octubre de 1951.—Cipriano Crespo Calvo.

Don Cipriano Crespo Calvo, Letrado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 del actual.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, libro la presente visada por el señor Alcalde, en Fernán-Núñez, a treinta de octubre de 1951.—Cipriano Crespo Calvo.— Visto bueno: El Alcalde, José María Fernández.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

NUMERO 2.042

Relación de los pueblos de esta provincia que han de contribuir en el año próximo 1953, con el 2 por 100 del importe de sus presupuestos ordinarios de Ingresos del actual ejercicio, para el sostenimiento del Instituto provincial de Sanidad conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de junio de 1935, (Gaceta del 19), con expresión de dicho importe y de la cuota anual correspondiente a cada uno de ellos.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de Ingresos	Cuota anual
Adamuz.....	492.541'06	9.850'82
Aguilar.....	1.937.427'45	38.748'55
Alcaracejos.....	190.915'60	3.818'31
Almedinilla.....	389.623'95	7.792'48
Almodovar.....	479.297'72	9.585'95
Añora.....	188.867'69	3.777'35
Baena.....	2.930.353'65	58.607'08
Belalcázar.....	840.225'76	16.804'51
Bémez.....	1.299.528'35	25.990'57
Benamejí.....	495.027'77	9.900'55
Blázquez (Los).....	99.908'71	1.998'17
Bujalance.....	1.934.728'50	38.694'57
Cabra.....	2.885.000'00	57.700'00
Cañete de las Torres.....	532.774'87	10.655'50
Carcabuey.....	526.324'50	10.526'49
Cardeña.....	430.297'07	8.605'94
Carlota (La).....	397.381'33	7.947'63
Carpio (El).....	573.750'00	11.475'00
Castro del Río.....	1.900.000'00	38.000'00
Conquista.....	219.598'22	4.391'96
CORDOBA.....	27.146.129'61	125.000'00
Doña Mencía.....	560.676'91	11.213'54
Dos Torres.....	316.080'03	6.321'60
Encinas Reales.....	185.982'48	3.719'65
Espejo.....	810.231'19	16.204'62
Espiel.....	574.845'49	11.496'92
Fernán Núñez.....	1.120.000'00	22.400'00
Fuente La Lancha.....	136.005'16	2.720'10
Fuente Obejuna.....	1.264.000'00	25.280'00
Fuente Palmera.....	342.458'93	6.849'18
Fuente Tójar.....	145.418'19	2.908'37
Granjuela (La).....	93.533'53	1.870'67
Guadalcazar.....	146.425'95	2.928'52
Guijo.....	85.155'56	1.703'11
Hinojosa del Duque.....	2.000.000'00	40.000'00
Hornachuelos.....	410.000'00	8.200'00
Iznájar.....	1.375.328'50	27.506'57
Lucena.....	3.732.131'24	74.642'62
Luque.....	537.038'67	10.740'77
Montalbán.....	380.750'17	7.615'00
Montemayor.....	423.285'77	8.465'71
Montilla.....	3.624.621'82	72.492'44
Montoro.....	1.865.000'00	37.300'00
Monturque.....	248.879'90	4.977'60
Moriles (Los).....	285.312'98	5.706'26
Nueva Carteya.....	410.469'74	8.209'39
Obejo.....	96.000'00	1.920'00
Palenciana.....	99.993'21	1.999'86
Palma del Río.....	1.232.505'52	24.650'11
Pedro Abad.....	399.985'00	7.999'70
Pedroche.....	9.883'42	9.883'42
Posadas.....	494.171'12	13.713'50
Pozoblanco.....	685.674'92	13.713'50
Priego.....	1.743.000'00	34.860'00
Peñarroya-Pueblonuevo.....	3.112.854'00	62.257'08
Puente Genil.....	3.755.034'20	75.100'68
Rambla (La).....	4.250.000'00	85.000'00
Rute.....	20.292'51	20.292'51
S. S. Ballesteros.....	1.014.625'55	28.000'00
Santaella.....	1.400.000'00	28.000'00
Santa Eufemia.....	140.737'39	2.814'75
Torreblanca.....	732.757'92	14.655'16
Torreblanca.....	316.622'58	6.332'45
Torreblanca.....	4.767'50	4.767'50
Torreblanca.....	238.365'00	3.831'20
Torreblanca.....	191.559'82	2.935'08
Torreblanca.....	146.754'18	2.935'08
Torreblanca.....	189.049'40	3.780'99
Torreblanca.....	757.386'87	15.147'74
Torreblanca.....	420.741'80	8.414'84
Torreblanca.....	85.630'68	1.712'61
Torreblanca.....	1.258.286'67	25.165'73
Torreblanca.....	375.745'00	7.514'90
Torreblanca.....	274.520'00	5.490'40
Torreblanca.....	256.061'83	5.121'24
Torreblanca.....	511.192'78	10.223'85
Torreblanca.....	394.274'63	7.885'49
Torreblanca.....	131.457'00	2.629'15
TOTALES.....	91.668.320 09	1.415.443'81

Al propio tiempo se recuerda a todos los Ayuntamientos citados, la obligación que tienen de consignar en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el dicho ejercicio de 1953, el 0'50 por 100 del total de sus Ingresos en expresado año, como aportación para el Patronato Nacional Antituberculoso, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1939.
Córdoba, a 20 de mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda-Presidente, L. Veja-Hidalgo

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.789

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe.—Que en el expediente número 1.122 de 1951, por estafa, con fecha 24 de abril de 1952, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno al denunciado Antonio Martín Sánchez, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al perjudicado en 225 pesetas y al pago de las costas. Para la notificación de esta sentencia al perjudicado, publíquese cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Jamec H. Mohamed Cadire, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Córdoba, a 24 de abril de 1952.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García.

Núm. 1.790

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe.—Que en el expediente número 1.403 de 1951, por lesiones, con fecha 24 de abril de 1952, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Francisco Trenadis Margelizo, Rafael Estévez Garrido y Juan Tordillo Lozano, de la denuncia en su contra formulada; y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a María Luz Araujo Pablo, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 24 de abril de 1952.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García.

Núm. 1.793

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha, dictado en las diligencias de juicio de faltas número 974-49, sobre daños, contra Francisco Salazar Notorio, he acordado dar vista de las responsabilidades civiles que afectan al dueño del ganado Matías Fraile Valle, ascendentes a 875 pesetas.

Asimismo intereso que por la Policía judicial, se practiquen gestiones en averiguación del actual domicilio de referido responsable civil Matías Fraile Valle, que reside en el partido de Plasencia (Cáceres) y de dar resultado las mismas se participen a este Juzgado.

Y para que conste, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

en Córdoba, a 5 de mayo de 1952. José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 1.794

Juan Cabrera Ruiz, hijo de Rafael y de Segunda, natural de Cordobilla (Almagro), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Villa del Río, procesado por hurto, sumario número 195 de 1949, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 30 de abril de 1952.—El Secretario P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 1.826

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Por el presente se requiere a todos los agentes de la Autoridad y Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de diez días, del condenado en el expediente 1.179 de 1951, por ofensas a la moral, Eduardo Suárez Sánchez, de 45 años de edad, de estado soltero, profesión, cocinero; y cuyo último domicilio fué Línea de la Concepción, y actualmente en ignorado paradero. Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende a 636'80 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba, a 5 de mayo de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 1.827

Francisco Carriel, (a) Paquillo de Montemayor, sin domicilio fijo, procesado por amenazas, en la causa número 89 de 1952, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 6 de mayo de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.828

Alfonso Baena Reina, hijo de Juan y de Rosario, natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión carbonero, de 20 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estupro, en la causa número 368 de 1950, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 6 de mayo de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 1.852

José García Cabo, hijo de Angel y de Felisa, natural de Cabañas Raras (León) de estado casado, profesión tratante, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Villafranca del Bierzo (León), procesado por estafa, sumario núm. 42

de 1951, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 6 de mayo de 1952.—El Secretario, P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción José María Francés.

Núm. 1.853

Rafael Correas Valle, hijo de Juan y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de unos 32 años, domiciliado últimamente en Córdoba y sin domicilio fijo, procesado por hurto, en la causa número 106 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 8 de mayo de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.825

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente, se cita al perjudicado José López Peinado, de 64 años de edad, natural de Martos y vecino de Málaga, en calle Postigo de Arance, número 17, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda Romero, número 4, para ser oído en declaración en la causa que con el número 64 del corriente año instruyo por hurto de una cartera y metálico a dicho López.

Al propio tiempo, he acordado hacer al mismo por medio del presente el ofrecimiento de causa que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por dicha causa.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 4 de mayo de 1952.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.850

El señor Juez Comarcal de esta ciudad en Providencia del día de hoy, ha acordado requerir por medio del presente a los agentes de la autoridad y Policía judicial, para que practiquen gestiones en averiguación del domicilio y bienes que tenga el condenado en el juicio de faltas número 925 de 1951 por coger leña, Manuel Aguilar Rueda, de 42 años, casado, del campo, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino que fué de Puente Genil, de ignorado domicilio, comunicándolo a este Juzgado a fin de llevar a cabo la ejecución de la sentencia recaída en expresado juicio.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo ordenado, expido el presente en Aguilar de la Frontera, a 7 de mayo de 1952.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.851

El señor Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado requerir por medio del presente a los agentes de la autoridad y Policía judicial, para que practiquen gestiones en averiguación del paradero o domicilio y bienes que tenga el conde-

nado en el juicio de faltas número 69 de 1952, por daños, José López, de 40 años, casado, labrador, natural y vecino que fué Lucena, de ignorado paradero y domicilio, comunicándolo a este Juzgado a fin de llevar a cabo la ejecución de la sentencia recaída en expresado juicio.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo ordenado, expido la presente en Aguilar de la Frontera, a 8 de mayo de 1952.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

VALDEPEÑAS

Núm. 1.754

Don Manuel Durán Rico, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Valdepeñas.

Doy fe: Que el juicio verbal de faltas número 348 de 1951, seguido por denuncia de la Comisaría de Policía de Linares, contra Manuel García Pérez, por estafa por viajar en el ferrocarril sin billete, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Valdepeñas, a 1.º de mayo de 1952, el señor don Luis López Giavina, Juez municipal propietario de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Pérez, vecino que fué de Córdoba y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a la pena de como responsable o autor de la falta denunciada de estafa por viajar sin billete, y al pago de las costas de este juicio e indemnización a la Renfe, perjudicada en la cantidad de 33'50 pesetas, importe del billete doble. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes la pronuncio, mando y firmo.—Luis López Giavina.—Rubricado.

«Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Manuel Durán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel García Pérez, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Valdepeñas, a 1.º de mayo de 1952.—El Secretario, Manuel Durán.

ENCINAS REALES

Núm. 1.830

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 9 de 1952, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia Civil de este Puesto, contra José Cortés y un desconocido que abandonó parte del fruto hurtado, hecho ocurrido el día 21 del actual, se cita por medio del presente, al autor de dicho hecho, para que comparezca en este Juzgado de Paz, sito en la planta baja del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles, contados desde el siguiente en que esta aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Encinas Reales, a 30 de abril de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

BAEZA

Núm. 1.832

Ramón Reyes Losada, natural de Córdoba y vecino de Córdoba, calle Romero Barros, número 1, de 38 años de edad, soltero, jornalero, procesado en el sumario número 10 de 1951, sobre estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Baeza (Jaén), dentro del término de diez días, a contar del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, en auto de fecha 30 de abril último, por su incomparecencia al juicio oral, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Baeza, a 7 de mayo de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.750

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto, se cita por término de diez días ante este Juzgado al inculcado en la causa 26 de 1952, José Fuentes Fernández, de unos 40 años, estatura regular, que tuvo su domicilio en Granada, calle Moral de la Magdalena, 34; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y se le decretará lo prisión.

Dado en Posadas, a 30 de abril de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 1.751

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 59 del año 1952, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 1.º de mayo de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Seis camisas de caballero.
Tres pares de calzoncillos.
Un viso opal de señora.
Una toalla blanca.
Una docena de pañuelos.

Núm. 1.831

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requi-

sitoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se insertará en los tablones de anuncios de los Juzgados de Guadalcazar y Villanueva de Córdoba, se cita, llama y emplaza, al procesado Galo López Luna, de 33 años, soltero, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Villafranca de Córdoba, vecino de Guadalcazar, en Arcos, sin número, jornalero, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca captura y su ingreso en prisión a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Córdoba, por razón de la causa número 28 del año 1951 por el delito de hurto.

Dado en Posadas, a 5 de mayo de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 1.835

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el B. O. de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 61 del año 1952, sobre hurto de siete gallinas.

Dado en Posadas, a 4 de mayo de 1952.—José M. Vázquez.—El Secretario judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Siete gallinas y una pava, las gallinas de plumas blancas y la pava jabada clara.

UBEDA

Núm. 1.753

José Murcia Quesada, natural de Baena (Córdoba), domiciliado últimamente en Jaén, relojero ambulante y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda, para constituirse en prisión y demás diligencias necesarias, decretada en sumario número 141 de 1951, sobre apropiación indebida, por hallarse comprendido en el caso del número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ubeda, 30 de abril de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.834

Manuel Martínez Mengibar, de 29 años de edad, no consta su estado, hijo de Tomás y Dolores, natural y vecino de Jaén, con domicilio en calle Baso, número 4,

profesión carterista, con instrucción y con antecedentes penales, procesado en sumario número 219, año 1950, por hurto, comparecerá ante la Audiencia de Córdoba, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por dicha causa de este Juzgado, decretada por dicha superioridad por auto de 29 de abril último, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se interesa de todas las autoridades procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de dicha superioridad y participándolo seguidamente que tenga efecto a este Juzgado, para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 3 de mayo de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.911

Blas Haro Valencia, de 29 años de edad, de estado soltero, hijo de Fernando y Esperanza, natural y vecino de Pueblonuevo, con domicilio Olozaga, 25, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario número 10 de 1951, por hurto del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión decretada por auto de 21 de marzo último dictado en dicho sumario por tal superioridad, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, cuya comparecencia verificará en el plazo de diez días.

Al propio tiempo, se interesa de todas las autoridades procedan a la busca y captura del mismo poniéndolo caso de ser habido a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Córdoba y comunicándolo seguidamente que tenga efecto a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna, a 10 de mayo de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Domínguez.

PUEENTE GENIL

Núm. 1.855 /

Citación

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy por el señor Juez municipal de esta villa, se cita a la lesionada que se encuentra en ignorado paradero Ana García Uribe, a fin de que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el término de cinco días contados a partir de la publicación de la presente.

Y para que conste expido la presente en Puente Genil, a 7 de mayo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.856

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta villa se ha acordado citar al lesionado que se encuentra en ignorado paradero José Franco Torres, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal en el término de cinco días contados a partir de la publicación de la presente a fin de prestar declaración.

Dado en Puente Genil, a 6 de mayo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.895

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 389 de 1952, por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, Agente y ejecución, 24'55 pesetas.

Derechos de Peritos, 20 pesetas.

Indemnizaciones, 46'60 pesetas.

Reintegros del juicio, 10 pesetas.

Total 101'15 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Manuel Villalobos Gallego, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma, por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 10 de mayo de 1952. El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 1.914

Cédula de citación

En virtud de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Granada, se cita al gitano Arcadio Aguilar Heredia, el que también usa el nombre de Manuel Heredia, conocido también por hijo de Miguel el Peluo, que se dice ser muy conocido en el pueblo de Atarfe, donde no ha sido encontrado y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en los periódicos Oficiales, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en el sumario que bajo el núm. 7 del corriente año, se sigue a virtud de denuncia del vecino de esta ciudad, Ramón Luque Prieto, al que compró en la feria de esta ciudad el 11 de agosto de 1949, un mulo, pagándole su importe con una letra aceptada, con vencimiento al doce de septiembre siguiente. Apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla, a 9 de mayo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

ARJONILLA

Núm. 1.919

Cédula de Notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado, bajo el número 7 del año actual, por daños en olivos, con ganado lanar, de la propiedad del vecino de Palma del Río (Córdoba), Cayetano Ruiz Quero, hoy en ignorado paradero; se le notifica por medio de la presente, la liquidación de costas, ascendente a pesetas 157'20, importe de los derechos del Estado y multa impuesta en dicho juicio.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma, al denunciado referido Cayetano Ruiz Quero, se expide la presente para su fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Arjonilla, a 13 de mayo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.